

O R D E N A N Z A N°: 1509/97.
Ramallo, 18 de noviembre de 1997

V I S T O:

-----El Expediente N° 4092-3270/96, caratulado
"Donación Auditorio Municipal "Presidente Perón"; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que el mismo significa la ratificación de una
política orientada a invertir en cultura, que es invertir en futuro;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1) Autorízase a la firma del Convenio de Donación a celebrarse
entre la Municipalidad de Ramallo y los Sres. EMIR NICOLAS HAINEZ Y
MARCELO MANUEL HAINEZ en representación de la EMPRESA PLAZA y/o CINE
PLAZA y/o HAINEZ HERMANOS, por el cual éstos últimos donan a
la Municipalidad de Ramallo el inmueble de su propiedad denominado
Auditorium Municipal "Presidente Perón", caratulado catastralmente como
CIRC. I, Secc. B, Mz. 133, Parc. 2b, con las modificaciones realizadas en
el mismo, que como ANEXO I se incorpora al cuerpo legal de la presente.

ARTICULO 2) A los efectos previstos por el Artículo 2 de la Ley 11.622/94
se condona la deuda que por Tasas o Servicios Municipales tenga el
referido terreno.-----

ARTICULO 3) La escritura traslativa de dominio se efectuará en la forma
establecida en el Artículo 3 de la Ley 11.622/94.

ARTICULO 4) Hágase saber a la Dirección Provincial de Rentas a sus
efectos.-----

ARTICULO 5) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION ORDINARIA DEL DIA 18 DE NOVIEMBRE DE 1997.

ANEXO I

Ordenanza N°: 1509/97

C O N V E N I O D E D O N A C I O N

En Ramallo, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de de mil novecientos noventa y siete, entre los Sres. EMIR NICOLAS HAINEZ Y MARCELO MANUEL HAINEZ, por sí y en, representación de la EMPRESA PLAZA y/o CINE PLAZA y/o HAINEZ HERMANOS denominados "DONANTES" por una parte, y por la otra la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don ALEJANDRO PEDRO BALLESTER, en adelante denominada "MUNICIPALIDAD" se formaliza el presente convenio de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan:-----

PRIMERA: El presente tiene por objeto la DONACION a favor de la MUNICIPALIDAD de un inmueble propiedad de los DONANTES con todo lo edificado, cercado plantado y demás adherido al suelo, (AUDITORIO PRESIDENTE PERON) cuya nomenclatura catastral es: Circ. I, Secc. B, Mz. 133, Parc. 2b, Dominio inscripto bajo el N° 087 del año 1950, D.H.6589/65 a nombre de los DONANTES conforme lo dispuesto por la Ley Provincial 11.622/94 y su Decreto Reglamentario.-----

SEGUNDA: El inmueble se destinará a fines de solidaridad social, entendiéndose por tal la que actualmente presta en su calidad de Auditorium Municipal.-----

TERCERA: La MUNICIPALIDAD se encuentra ya en posesión del bien donado con anterioridad a este acto, ratificándose la misma por el presente y asignándole carácter de tradición con el mínimo de transmitir el dominio pleno del bien donado. Todos los trámites que resulten necesarios para inscribir el inmueble a nombre de la MUNICIPALIDAD correrán a cuenta de esta, sin ningún costo para los DONANTES a cuyo efecto éstos últimos prestarán toda su colaboración.-----

CUARTA: Esta donación implica la contraprestación por parte de la MUNICIPALIDAD de cargar la cancelación de todos los tributos e impuestos adeudados por el inmueble, sea por condonación (Ley 11.622/94), compensación o pago, así como de los accesorios: intereses, costas que dichos tributos en mora y la ejecución de los mismos hubieren devengado.

Asimismo y por la misma vía, la MUNICIPALIDAD asume la carga de pagar los tributos adeudados por los DONANTES a la Municipalidad de San Pedro con motivo de la explotación cinematográfica que allí desarrollan. A tal fin las partes establecen las sumas adeudadas en las siguientes cantidades:

Deuda con Instituto Nacional Cinematográfico \$17.000, -

Deuda con el Municipio de San Pedro \$17.002, -

Deuda con la Dirección Provincial de Rentas \$29.000, - (*)

Deuda con el abogado de los DONANTES \$3.000, -

TOTAL \$66.002, -

(*) Se condonan según lo preceptuado en el Artículo 4 de la Ordenanza N° 1509/97.

En caso de resultar liquidaciones superiores a los importes estimados por las partes y expresados más arriba, la MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de rescindir el presente convenio.

QUINTA: La escritura de donación se efectuará en la forma establecida por el Art. 3 de la Ley 11.622/94 y Decreto Reglamentario.

SEXTA: A todos los efectos del presente las partes constituyen los siguientes domicilios: La MUNICIPALIDAD en San Martín y Belgrano Edificio del Centro Cívico Planta Baja y los DONANTES en de San Pedro.-----

SEPTIMA: "LOS DONANTES" dejan constancia de lo siguiente:

a) El bien dado en pago no reconoce otras deudas, ni gravámenes que las deudas tributarias municipales, provinciales, nacionales y sus anexos, que se cancelarán con el presente en la forma prevista por el Art.2 de la Ley 11.622/94 y Decreto Reglamentario.

---En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento.